



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN AL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A
DOCENTES DE LA UGEL DE MOHO- PUNO AÑO 2022

PRESENTADO POR
BACH. YURGUIN RODY PUMA QUISPE
BACH. BERTHA QUISPE CONDORI

ASESOR:

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A DOCENTES DE LA UGEL DE MOHO- PUNO AÑO 2022

Presentado por el (la):

**BACH. YURGUIN RODY PUMA QUISPE.
BACH. BERTHA QUISPE CONDORI.**

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/ DR. BENITO VALVERDE CEDANO con Resolución de Decanato N°02208-2023-FCJEP-UJCM y Resolución de Decanato N°02207-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. YURGUIN RODY PUMA QUISPE BACH. BERTHA QUISPE CONDORI	PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A DOCENTES DE LA UGEL DE MOHO- PUNO AÑO 2022	22%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 22% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 13 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I:	13
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	13
1.2. Definición del problema.	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problema Específico.....	15
1.3. Objetivos de la Investigación.....	15
1.3.1. Objetivo General	15
1.3.2. Objetivo Específico.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.	16
1.5. Delimitación del Estudio	17
1.6. Variables. Operacionalización.	17
1.5.1. Variable Independiente	17
1.5.2. Variable Dependiente	17
1.5.3. Operacionalización de Variables.....	18
1.6. Hipótesis de la Investigación.....	19
1.6.1. Hipótesis General	19
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Bases teóricas.....	25

2.2.1. Principio Del Debido Procedimiento:	25
2.3. Marco conceptual.....	30
CAPÍTULO III	32
MÉTODO	32
3.1. Tipo de investigación.....	32
3.2. Diseño de investigación.....	32
3.3. Población y muestra.....	33
3.3.1. Población.....	33
3.3.2. Muestra.....	33
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.4.1. Técnicas.....	34
3.4.2. Instrumentos	34
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	35
CAPÍTULO IV	36
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	36
BIBLIOGRAFÍA	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	18
Operacionalización de variables.....	18
Tabla 2.....	34
Confiabilidad de Instrumentos	34
Tabla 3.....	36
Prueba de normalidad V1-V2 - Shapiro-Wilk.....	36
Tabla 4.....	38
Correlación entre Principio del debido proceso y el Procedimiento Administrativo disciplinario a los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.....	38
Tabla 5.....	40
Correlación entre el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.....	40
Tabla 6.....	42
Correlación entre Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.....	42

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es Determinar de qué manera se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, estudio que nos permitirá conocer si se aplica el debido proceso administrativo disciplinario para docentes con el fin de dar salida a sus problemas de los maestros es así que igualmente ampliará los conocimientos dentro de un proceso administrativo disciplinario, esta investigación es de estudio es cuantitativo, básica aplicada, la muestra se ha establecido en 50 docentes entre nombrados y contratados que laboral en la UGEL de Moho año 2022, se manejó la técnica llamada encuesta, con la cual nos ayudará a recoger información en relación a las variables y está conformado 02 cuestionarios en el cual se va medir cuantitativamente las variables Principio del Debido proceso (15 Ítems), Procedimiento administrativo disciplinario (12 Ítems), total de 27 Ítems con 05 opciones de respuesta, con escala valorativa (Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre), con un puntaje de (1, 2, 3, 4,5), la técnica procesamiento se consolidó en tablas Excel posteriormente se exportó los datos mediante el SPSS V.25 realizando la estadística descriptiva y verificando el coeficiente de correlación de Pearson y probar nuestras hipótesis por cada variable, luego de base a los datos obtenidos se nos permitió alcanzar los resultados de la investigación.

Palabras claves: Proceso Administrativo, Debido proceso, Docentes.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine how the Principle of Due Process is applied in the disciplinary Administrative Procedures of teachers at the UGEL of Moho-Puno Year 2022, under Law No. 29944 – Teacher Reform Law, a study that It will allow us to know if the due disciplinary administrative process is applied for teachers in order to resolve their teachers' problems. Thus, it will also expand knowledge within a disciplinary administrative process. This research is a quantitative, basic applied study. The sample has been established at 50 appointed and contracted teachers who work at the UGEL of Moho in 2022, the technique called survey was used, with which it will help us collect information in relation to the variables and it consists of 02 questionnaires in which The variables will be quantitatively measured: Principle of Due Process (15 Items), Disciplinary Administrative Procedure (12 Items), total of 27 Items with 05 response options, with rating scale (Never, Almost Never, Sometimes, Almost Always and Always) , with a score of (1, 2, 3, 4.5), the processing technique was consolidated in Excel tables, the data was then exported using SPSS V.25, performing descriptive statistics and verifying the Pearson correlation coefficient and testing our hypotheses for each variable, then based on the data obtained we were allowed to achieve the results of the research

Keywords: Administrative Process, Due process, Teachers

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por título: Principio del Debido Proceso y su Aplicación al Procedimiento Administrativo Disciplinario a Docentes de la UGEL de Moho-Puno Año 2022, en el que se enfoca la sanción administrativa disciplinaria que se da en administración pública a fin de que funcione correcta y eficazmente; en este caso la administración pública en materia de procesos administrativos disciplinarios para docentes no debe pasar por desapercibida; aún más si estos procesos se desarrollan habiendo las garantías del debido proceso contempladas que contempla la norma nacional e internacional con ello brinda seguridad jurídica a los docentes procesados y/o sancionados; siendo logrando resultados con confianza en la labor y gestión en materia disciplinaria de las UGEL de Moho; por lo que esta investigación también servirá para la mejora de la gestión administrativa disciplinaria de nuestro país.

En este pensar se ha formulado Problema General: ¿Se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial?, y como los problemas específicos 1. ¿Se relaciona el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?; 2. ¿Existe relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?; presentándose como objetivo general: Determinar si se emplea del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, siendo los objetivos específicos los siguientes: 1. Determinar si se relaciona el Principio del Debido Proceso con la exposición y calificación de la denuncia en los procesos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022; y 2. Determinar si existe relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procesos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022; llegando a comprobar con la hipótesis General; Hay carencias en

la aplicación del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y como Hipótesis Específicas: 1. Existe relación del Principio del Debido Proceso con la exposición y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022 y 2. Hay relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

En este estudio se encuentra cinco capítulos El primero denominado “Problema de investigación”, en el que describe donde va a recaer la investigación presentan los objetivos de la investigación, de igual forma la justificación del estudio, considerando además las variables, independiente y dependiente; y continuado se considera las hipótesis la que son materia de comprobación.

El capítulo II reconocido como “Marco teórico” se precisa los antecedentes, que son en relación al campo internacionales y nacionales sobre la investigación. Simultáneamente, se ha mantenido teóricamente dándose respuesta a las preguntas considerados en los diferentes subtítulos.

De la misma forma, se menciona teóricamente en el marco conceptual todos los conceptos relacionados a la investigación.

El capítulo III reconocido como el “Método”, en el cual se sustenta la metodología de investigación utilizada, técnicas, instrumentos, técnicas de procesamiento y el análisis de datos

El IV capítulo es donde se considera el trabajo de campo en el que se ofrece los resultados calculados que son originados por el cuestionario practicado a la muestra escogida, estableciendo que las preguntas tienen línea con las variables, mencionados en las tablas y figuras.

Finalmente, consideramos al quinto capítulo en el cual presentamos las conclusiones, las que se sustentan en cada objetivo enunciado; de igual forma se menciona las recomendaciones, las mismas que tienen analogía continua a sus conclusiones.

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

Una de las manifestaciones del poder estatal es el ius puniendi, que significa que el estado aplica sanciones a quienes violan la ley y el orden creado para gestionar y ganar poder desde la convivencia social, es decir crear “Autoridad para determinar sanciones administrativas y aplicar sanciones penales”(Corte Constitucional 2010), esta última es complementaria y reservada, En mayo del 2013, mediante D.S. N° 004-2013-ED se aprueba El Reglamento de la Ley N° 29944, solo esto regía para docentes nombrados.

En el año 2012 se dictó la “Ley de Reforma Docente” N° 29944, que aplica a todos los educadores nombrados y regula las formas de empleo, derechos, deberes, obligaciones e infracciones disciplinarias, con el objetivo de regular las diferencias existentes entre los docentes que prestan servicios a las instituciones educativas estatales de personal adecuado, asegurar su sostenibilidad y fortalecer el desarrollo, promover el cumplimiento de las responsabilidades de los pedagogos en el servicio estatal con el objetivo de dotar de personal adecuado y sancionar a los docentes que no cumplan con sus deberes y responsabilidades, así también se creó el departamento de infracciones administrativas.

Ya en el año 2015 se presentó la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que incluye a maestros que son nombrados, contratados y ex servidores,

proponiendo siempre las garantías establecidas por la Constitución Política del Perú de 1993.

En este contexto, cabe destacar que como expresión del poder estatal el ius puniendi no puede ni debe ejercerse arbitrariamente; si no debe tener como limitación de los derechos humanos fundamentales, En consecuencia, la Constitución fue creada para el funcionamiento del Estado y de conformidad con el artículo Cuarto las disposiciones finales y transitorias de la constitución política deben interpretarse en consecuencia. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y sobre la misma materia ratificado por el Perú. por lo que entonces cual sea la omisión de los órganos estatales o particulares dentro de un proceso administrativo, sancionador, corporativo o parlamentario, debe respetarse el debido proceso en sede sancionatoria.

En la carta magna Art. 40° revela que la Ley regula la iniciación a la carrera administrativa, así mismo los derechos, deberes y responsabilidades de los asistentes públicos, es así que las instituciones estatales han diseñado internamente de los ordenamientos de su competitividad, de manera estricta con el fin de usar amonestaciones al trabajador y/o empleado público cuando hayan quebrantado a sus compromisos funcionales esto sea por operación o por omisión.

En años las normas de este régimen se aplican, pero hay observaciones las que se observan en forma social jurídico en la parte Educación especialmente en la UGEL de Moho- Provincia de Moho Puno Año 2022, como la vulneración del debido proceso, que debe estar avalado por el Estado.

Asimismo, el derecho a un juicio justo en el derecho administrativo general se deriva de la constitución, pero al pertenecer a áreas sustantivas y sustantivas diferentes, su aplicación también tiene algunas características distintivas, el debido proceso administrativo incluye derechos inalienables, el más importante de los cuales es el derecho de defensa, que es un derecho bien conocido encaminado a informar a los gobernados de todos los cargos que les formulan las autoridades administrativas

(Huapaya, 2015).

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema General

¿Se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario a los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial?

1.2.2. Problema Específico

1. ¿Se relaciona el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?
2. ¿Existe relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General

Determinar si se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

1.3.2. Objetivo Específico

1. Determinar si se relaciona el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.
2. Determinar si existe relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

1.4. **Justificación e importancia de la investigación.**

La justificación expone razones que tiene para lograr una investigación, siendo preciso y admite medir el valor del problema y el potencial de todo proyecto de investigación a fin de lograr comprobar su hipótesis (Bisquerra, 2009) tenemos: **Justificación Teórica** el estudio creará de los procesos administrativos disciplinarios aprovechados a maestros el cual generará aprendizaje en relación a la presuntamente violación del debido procedimiento para estos procesos administrativos; del mismo estar al tanto y percibir la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944 referente a los deberes y derechos de los docentes, que ha sufrido a lo largo del tiempo y cuenta con limitaciones y que asentará resolver dudas y ubicar su atento cuidado.

Justificación práctica este estudio nos permitirá en las instituciones educativas ya los maestros tener un investigación aplicar del debido proceso en el sistema disciplinario para didácticos con el fin de dar salida a sus problemas centralmente de la norma y del régimen disciplinario para maestros es así que igualmente extenderá las ilustraciones dentro de un proceso administrativo disciplinario, también servirá de fuente para optimizar las conductas de maestros en el acatamiento de los cargos imputadas por la ley.

Justificación Social; la información se usará para su contribución a la colectividad siendo de mucha importancia para la administración pública en instituciones que desplieguen en las similares acciones, teniendo como fin advertir posibles problemas que restrinjan los cumplimientos finalmente;

Justificación metodológica Se diseña con el instrumento de recolección de información debemos mencionar que cada investigación posee una metodología oportuna, en este artículo se buscará emplear una metodología apropiada que nos permitirá conseguir secuelas equitativas.

1.5. Delimitación del Estudio

Delimitación Espacial: La investigación abarcará geográficamente en la Provincia de Moho en el Departamento de Puno, por lo tanto, su alcance será local.

Delimitación Temporal: Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde al año 2022.

Delimitación Teórica La investigación que se propone comprenderá, únicamente en el Principio del Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Unidad de Gestión Educativa de Moho año 2022.

1.6. Variables. Operacionalización.

1.5.1. Variable Independiente

Principio del Debido proceso

Cuando se habla del Principio del debido proceso se considera como garantía constitucional que aparece junto con la protección de los derechos humanos; quiere decir tener el derecho de jueces imparciales, para ser oído en todas las instancias y a tener un proceso justo y observando el acato a todas las garantías fundamentales.

El concepto del debido proceso se ha visto evolucionado, de un proceso legal pasa a un proceso constitucional, dotándose de esa garantía fundamental de principios y presupuestos que concilien con las garantías procesales, para que se haga efectivo el desarrollo de los derechos fundamentales de todo ciudadano. (Sarango, 2008).

1.5.2. Variable Dependiente

Procedimiento administrativo disciplinario

El hábil Dromi, rotula que la mano primaria del Estado (poder) para fundar mandatos imperativos, requiere de ciertos atributos que la especifican internamente de su clasificación general y la fraccionan en facultades particulares. A estos atributos inherentes se les denomina potestades administrativas, que tonada aspectos del poder, de una mano prelado de peculiaridad maduro relacionada al Estado. La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 contempla en el inciso 3 del Artículo 229°, la diferenciación entre la poder sancionadora correctiva y la poder

sancionadora disciplinaria de la sucesivo forma: “(...) establece redondamente de la regulación avisado para el medio sancionador al régimen disciplinario sancionador de las entidades sobre su personal.

1.5.3. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE Principio del Debido proceso	DERECHO A NOTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Personal
	DERECHO A LA DEFENSA	<ul style="list-style-type: none"> • Descargos • Medios probatorios
	DERECHO A LA IMPARCIALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencias • Igualdad
	DERECHO A USO DE LA PALABRA	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la palabra • Audiencias
	DECISIÓN MOTIVADA	<ul style="list-style-type: none"> • Sanción • Razones jurídicas
	PLAZO RAZONABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo legal • Sustento
DEPENDIENTE Procedimiento administrativo disciplinario	PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias • Principio de legalidad
	INSTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo establecido • Plazo según norma
	INFORME FINAL	<ul style="list-style-type: none"> • Motivado • Gravedad de la falta
	SANCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Acorde a la culpabilidad • Cumple sanciones • Eficacia

Nota: Elaborado por los autores.

1.6. Hipótesis de la Investigación.

1.6.1. Hipótesis General

Hay deficiencias en la aplicación del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho-Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

1.6.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación del Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.
2. Hay relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

INTERNACIONAL

Los Autores (Lloret & Zamora, 2021) Con el fin de garantizar el éxito de las medidas de protección, este estudio examinó la proporcionalidad y eficacia de la adopción de medidas temporales y/o preventivas en el marco del procedimiento administrativo ordinario del COA. Para comprender mejor la situación, se adoptó una técnica cualitativa que permitió recoger y evaluar datos no estandarizados de una muestra pequeña y poco representativa. Fue posible organizar los datos bibliográficos, doctrinales, jurisprudenciales y normativos sobre la protección efectiva utilizando el proceso inductivo-deductivo, que va de lo específico a lo general y viceversa; por lo tanto, era factible separar o dividir la cosa en los componentes que la componen utilizando una técnica analítico-sintética y, al mismo tiempo, sintetizar los datos para obtener un conocimiento amplio. Una vez recopilados los datos, fue posible clasificar las medidas temporales que, de acuerdo con el Código Orgánico Administrativo, inciden en la garantía constitucional de tutela efectiva dentro de una pluralidad jurídica y se fundamentan en la buena apariencia del derecho y el riesgo de demora.

(López-Shishingo et al., 2020) En este ensayo, el examen del debido proceso, una salvaguarda legal que garantiza que los participantes en procesos administrativos respetan sus derechos constitucionales, es el principal tema de debate, no se conoce con precisión cuáles son las actuaciones que deben realizar las partes procesales para

solicitar, evacuar y refutar las pruebas presentadas durante las etapas de actuaciones previas y la etapa probatoria del proceso que se contemplan en las restricciones generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Dado que el JDRC es un órgano compuesto por los propios empleados del nivel educativo de distrito, según la legislación, se hace hincapié en la calidad de contar con un juez natural en este tipo de ordenamientos, el derecho de los educadores a ser juzgados por un juez tan cualificado no estaría protegido por el Ministerio de Educación y sus leyes.

(Pibaque Pionce, 2019) El uso eficaz del proceso administrativo y cómo afecta a la eficacia del profesorado, es crucial porque la educación moderna adopta una postura proactiva, teniendo en cuenta la necesidad de que las instituciones educativas tengan una administración suficiente, sean conscientes de la eficacia de los procesos internos y de todas las acciones creadas por los profesores para la mejora institucional. La Auditoría Administrativa es un componente crucial de cualquier organización o entorno educativo cuyo objetivo sea conocer los niveles de rendimiento y las posibles irregularidades. Aquí en Perú, se ha transformado en una herramienta clave porque permite determinar el nivel de acatamiento de los objetivos propuestos. El objetivo básico era "identificar la aplicación eficaz del proceso administrativo y su influencia en el rendimiento de los instructores" en relación con los resultados del tema. El material se elaboró utilizando la técnica inductiva y deductiva, y para el estudio de campo, la población destinataria participó en una entrevista y cumplimentó un cuestionario.

(Tapia, 2019) En la Ley 27444 de la República del Perú, que aprueba la denominada "Ley General del Proceso Administrativo", el autor nos expone el estudio del establecimiento del derecho fundamental al debido proceso o procedimiento administrativo. En este sentido, el presente trabajo examina varias dimensiones de este derecho, así como su relación con la teoría del proceso administrativo y su utilización práctica a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú.

NACIONAL

Menciona Díaz, (2021) que De conformidad con la Ley N° 29988 y su Ordenanza, el Ministerio de Educación supervisó durante el año 2018 que ninguna de las instituciones educativas cuente con personal docente condenado por las violaciones antes mencionadas; en este sentido, el Ministerio de Educación y Cultura investiga los despidos de docentes que han sido condenados con consentimiento o han cumplido condena por delitos terroristas, justificaciones del terrorismo, violaciones a la libertad sexual y situación de tráfico ilegal de drogas. Considerando esta situación, se propone un tema de investigación: ¿Es la acción administrativa relacionada con el despido automático de docentes condenados según Ley N° 29988, ¿es inconsistente con el debido proceso administrativo DREA-2018?, se ofreció como tema de averiguación. En este estudio se emplearon métodos de investigación no experimental, descriptiva, correlacional y cualitativa. Los hallazgos revelaron que a ninguno de los didácticos condenados que estuvieron cesados de conformidad con la Ley N.° 29988 se les avaló el debido proceso administrativo, lo que permite finiquitar que los actos administrativos de cese automático de docentes condenados de conformidad con la Ley N.° 29988 transgredieron el debido proceso administrativo en la DREA2018.

Flores (2020) La presente investigación sigue una metodología mixta con sesgo cuantitativo. La potestad sancionadora de la Administración Pública debe seguir el debido proceso y los principios rectores de la potestad sancionadora del Estado; la justicia administrativa que se imparte en el seno de la Administración Pública no es ajena a retos de aplicación práctica en cada procedimiento concreto, pero el Debido Proceso plantea cuestiones no de orden sustantivo. En el caso particular de los docentes y administrativos de educación secundaria no universitaria contratados por la Dirección Regional de Educación de Puno al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 que recibieron sanciones por la comisión de alguna infracción administrativa en el año 2014, el objetivo del presente estudio es determinar si se ha seguido el Debido Proceso y si los derechos de los administrados han sido respetados

o, por el contrario, han sido vulnerados por los actos arbitrarios de la Administración Pública. De acuerdo con los hallazgos, llego a la conclusión de que el CPPA de la DREP no siguió los requisitos del debido proceso y no tuvo primero los principios del derecho administrativo estricto al llevar a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios en 2014. El expediente disciplinario investigado contiene violaciones a los derechos constitucionales de los administrados como consecuencia de la inadecuada preparación de los miembros del CPPA, lo cual ha sido percibido por los administrados.

Refieren Lira et al. (2020) que realizaron su investigación "Servicio Administrativa y Aplicación del Método Administrativo Sancionador en la Gestión Regional del Transporte", en el que se elaboró un investigación precedente en el que se ponían de revelación las numerosas limitaciones de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre. Esto repercute en la capacidad en la nulidad de la corporación para substraerse sus fines y/u objetivos como en el error de las garantías procesales del desarrollo oficinesco sancionador. Además de enunciar una staff de uso oficinesco sancionador, incluso se sugirió que se examinara el desarrollo de estipulación administrativa en los servidores de estipulación y que se hicieran sugerencias de bonificación en unión con la estipulación administrativa y la oficina del medio oficinesco sancionador. La localidad investigada estaba formada por ejecutivos encargados de la circulación terrestre. Además, el investigación utilizó un lógica híbrido cualitativo-cuantitativo con un plan secuencial exploratorio. Se aplicó una cuestionario a los servidores, concluyendo que la proposición planteada permitirá corregir la estipulación administrativa antedicho a la valentía del medio oficinesco sancionador. Se llevó a cabo una encuesta entre los empleados, y los resultados mostraron que el plan mejorará el jerarquía necesario en la atención de un sistema administrativo que sanciona.

También Lozano y Castro (2018) El retraso de los ordenamientos administrativos estrictos agrava el problema de la falta de información del administrado. Esto repercute en la administración pública a la hora de administrar un

tipo de disciplina que se ocupe tanto del mal comportamiento administrativo como de la conducta motivada por la impunidad. Un tema latente a nivel nacional es la falta de comprensión de las normas, la inflexibilidad del proceso administrativo y la efectividad de la tutela, lo cual se evidencia en las diversas entidades del Estado, no siendo la UGEL N° 303 Educación - Bagua la excepción en cuanto a cómo están implementando la norma 29944 Ley de la Reforma Magisterial. La motivación del acto administrativo (RD) ha adolecido de una serie de deficiencias que, con frecuencia, han dado lugar a la nulidad o anulación del proceso por no concurrir todos los elementos necesarios de carácter fáctico y jurídico. Estos elementos son necesarios para que las decisiones que deben tomarse en relación con la administración pública sean legítimas y válidas. El presente estudio se creó con el objetivo específico de realizar un examen de la Ley N° 29944, a veces conocida como la "legislación de reforma docente", y los procedimientos administrativos disciplinarios utilizados por la unidad ejecutora 303 de Bagua entre 2014 y 2015; se determinó que existían problemas con la aplicación de la Ley N° 29944, también conocida como "Ley de Reforma Magisterial", en los procedimientos administrativos disciplinarios de la actual unidad ejecutora.

Surco (2018) Examinó cómo los criterios de legitimidad, íntegro proceso y proporción son utilizados por los lineamientos sancionadores del SAT. El enfoque de investigación seleccionado es mixto, y utiliza técnicas cuantitativas y cualitativas de manera concurrente, dando origen a un diseño concurrente que pretende mostrar cómo los procedimientos sancionadores de los reglamentos del SAT van en contra de las normas constitucionales. Empleamos una metodología de encuesta, un cuestionario como instrumento de investigación, así como el análisis documental, para lograr los objetivos de nuestro estudio. 15 clientes de la Delegación San Juan de Miraflores del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y cinco abogados expertos en derecho administrativo sancionador, conformaron la muestra. De acuerdo con los resultados, 66.66% de los encuestados respondió negativamente cuando se les preguntó si el administrado

está protegido por aplicar los lineamientos del procedimiento sancionador del SAT. Se considera que el SAT vulnera la necesidad constitucional del debido proceso al no brindar protección al administrado a lo largo de los procesos sancionadores. La doctrina apoya estas conclusiones porque sostiene que el debido proceso se extiende tanto a las cuestiones administrativas como a las jurisdiccionales, así como a las normas que deben seguir los casos procesales.

Igualmente, Amaya, (2020) Demuestra que es obvio que las acciones que ponen en peligro el medio ambiente y los recursos naturales pueden castigarse en diversos ámbitos paralelos, como el derecho penal, el derecho policial y el derecho administrativo. La imposición de una sanción no sólo condena el comportamiento ilícito, sino que también trata de asegurar la conservación y reparación del ordenamiento jurídico, según el derecho administrativo sancionador ambiental. Como quedó claro en la revisión incluida en este estudio, el gobierno legitimador ambiental establecido a través de la Ley 1333 de 2009 representó una innovación y un avance significativo para el marco jurídico ambiental de la nación, porque trajo un sentido de unidad y homogeneidad procesal a los diversos procesos que habían existido anteriormente. Pero, tras diez años de desarrollo, se han encontrado importantes problemas, tanto en el diseño de la normativa como en su ejecución, que han provocado fallos en el uso de esta técnica y, en consecuencia, han interferido en el cumplimiento de sus objetivos. Este proceso de revisión debe verse como una oportunidad de progreso que tenga en cuenta los nuevos problemas a los que debe enfrentarse este instrumento de garantías procesales y, en consecuencia, fomente avances normativos que hagan cumplir sus objetivos y las protecciones legales y constitucionales de todos los administrados.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Principio Del Debido Procedimiento:

Las partes afectadas tienen derecho a todas las protecciones y derechos que conlleva un proceso administrativo adecuado, incluida la oportunidad de presentar sus casos, aportar y presentar pruebas y obtener una sentencia fundada en derecho. Los principios del Derecho administrativo regulan el establecimiento del procedimiento administrativo adecuado. Sólo cuando la norma de Derecho procesal civil se ajusta al sistema administrativo es aplicable. (Republica, 2022), sus dimensiones se detallan:

Derecho a notificar (indicadores: notificación individual, notificación electrónica, plazo legal)

Derecho de defensa (indicadores: notificación de proceso, notificación de decisión, liberación y prueba, revisión de prueba, consistencia de presunciones de hecho, sanciones, acumulación de denuncias e investigaciones procesales).

Imparcialidad (Indicadores: Acciones realizadas por el Comité sin priorizar, acciones realizadas por el Director de la UGEL sin priorizar y abandono del proceso de intervención en caso de parentesco,

Derecho a la palabra (indicadores: audiencias, presentaciones orales, uso obligatorio del derecho a la palabra, uso opcional del derecho a la palabra)

Decisión razonable (indicador; declaración que expresa motivación, razones legales y reglamentarias, explicación que explica los motivos de la decisión)

Tiempo razonable (indicadores; investigación inicial dentro del plazo legal, investigación adicional dentro del plazo legal, complejidad del caso, actuaciones procesales o actuaciones de interesados, actuaciones o actuaciones de comités, actuaciones o conducta del director de la UGEL)

Debido Proceso: El derecho humano al debido proceso legal es el que los gobiernos violan con más frecuencia, y es también el que expone a los jueces a una mayor responsabilidad internacional. Esto se debe al hecho de que el debido proceso, o lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos denomina "derecho a la defensa procesal", es una caución procesal que se exige en todas las formas de procedimientos, incluidos los penales, civiles, administrativos y de otro tipo. En cualquier tipo de proceso, que se define como "aquella actividad compleja, progresiva y minuciosa, que se ejecuta conforme a normas preestablecidas, cuyo resultado es el mandato de una norma individual de conducta (juicio personal), con el propósito de anunciar el derecho material aplicable al caso concreto", el derecho al debido proceso busca sostener la legalidad y la correcta aplicación de las leyes dentro de una estructura de mínimo respeto a la dignidad humana. (Rodríguez Rescia, 1998)

2.2.2. Procedimiento Administrativo Disciplinario:

Se denomina procedimiento administrador disciplinario al conjunto de actividades y procesos que tienen lugar en el seno de una organización y que dan lugar a la emisión de un acto administrativo que tiene una repercusión jurídica individual o individualizable sobre los intereses, responsabilidades o derechos de los administrados. (Republica, 2022), según Boyer (2017) manifiesta que los procedimientos administrativos componen un acopiado de actos, los cuales se efectúan en el ámbito de la administración pública, cuyos actos asumen por fin la exposición de una fallo final, ya sea asignando una sanción o archivo del caso.

Se considera práctico utilizar la teoría planteada por Kobo (2016) de que el poder sancionador es un conjunto de acciones en relación con las cuales se deben ejercer los poderes sancionadores con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas sujetas a las ordenanzas, Asimismo, en la Ley Nro. 29944 – Ley de la Reforma Magisterial (2015) estableciendo los procedimientos administrativos son los que se aplican a los funcionarios o funcionarios que imponen

las sanciones pertinentes para verificar su cumplimiento de las sanciones por la violación de los deberes establecidos.

Además, Guzmán (2017) señala que el objeto del proceso disciplinario administrativo es diferente a los procesos penales, porque en este caso existe autonomía entre las cuestiones que abordan ambos, además, los procedimientos administrativos prevén una investigación y si se ha cometido una infracción funcional, puede ser castigado.

Tenemos como dimensiones:

Principio (indicadores, beneficios, disuasión, inferencia.

Instauración, (como indicadores Razón, conocimiento; comportamiento, Reducción, faltas)

Informe final (indicadores, hechos, datos obtenidos)

Sanción (indicadores; Exclusividad, Comportamiento de los docentes, Reducción de futuras faltas)

Potestad Sancionadora Disciplinaria

El inciso 3 del artículo 229, Ley General Administrativa (Ley N° 27444) distingue entre facultades correctivas y disciplinarias de la siguiente manera: "(...) El sistema mediante el cual la entidad regula a su personal [expresión normativa de las facultades disciplinarias].

Esta distinción es sustentada teóricamente en términos de obediencia general (en el caso de los delincuentes comunes) y particularmente en términos de obediencia (en el caso de los delincuentes empleados por el Estado), promoviendo reconocer las dos formas en que el ente gobernado se relaciona con el Estado”

Régimen Disciplinario en la Carrera Pública Magisterial

Trayter Jiménez opina por régimen disciplinario “la cantidad de normas jurídicas determinadas por el Estado que decretan los sucesos ilícitos que logran cometer los funcionarios públicos en cualquiera inculpación y prevén las sanciones a

denunciar por la Administración Pública resultando en un medio administrativo especial”. (Carranza, 2019) menciona que, en la rama de educación, la reciprocidad entre el Estado y el pedagogo es una conexión lectivo estatal especial (sui generis); es de esta manera que el Estado en galardón de su jurisdicción disciplinaria puede denunciar sanciones por las faltas que comentan los educadores en el praxis de sus cargos y actividades pedagógicas. Esta sanción disciplinaria es con el fin de acatar el orden, la enseñanza y obtener la capacidad en el servicio formativo

Decreto Supremo No. 004-2013-ED [Disposiciones de la Ley de Reforma Docente] al artículo 88, párrafo 1, enumera algunas acciones que pueden considerarse violaciones semigraves que solo pueden ser investigadas por el Director de Educación. instituciones educativas para abordar las deficiencias de la fórmula de escritura indirecta; luego mencionamos lo siguiente:

- Incumplimiento del cronograma de desarrollo del plan de clases establecido.

- El incumplimiento de la jornada laboral docente, sin afectar los correspondientes descuentos salariales.

- Las tardanzas o ausencias injustificadas al trabajo no afectarán al correspondiente descuento salarial.

- Ausencia injustificada a su institución educativa, red educativa, gobierno distrital o evento de capacitación laboral elegido por el MINEDU.

- Evitar la obligación (en su caso) de cooperar con el MINEDU en la evaluación de logros estudiantiles, participación en los programas educativos de la institución, proyectos curriculares de las instituciones educativas, estatutos internos y planes anuales de trabajo de las instituciones educativas.

- Infracción de otros deberes u obligaciones estatutarias que puedan calificarse como menores. La suspensión se hizo por decisión del jefe del profesor disciplinado y tuvo por objeto impedir temporalmente al profesor disciplinado cumplir con sus funciones; la exclusión fue perfecta porque limitó el salario del profesorado mientras dure la sanción.

Sabemos que el Art. 47° de “Ley de Reforma Docente” dispone que la suspensión no podrá ser mayor a treinta (30) días sin goce de sueldo. (Carranza, 2019).

2.2.3. Normatividad

- Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N.° 007-2015-MINEDU, Modifican artículos de Reglamento de Ley de Reforma Magisterial.
- R. V. M. N.° 091-2015-MINEDU, Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinaria para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privados, implicado en delitos terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas, por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- D.S N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29988.
- Ley N° 27337, Aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Debido procedimiento:

Este principio se establece para que los administrados gocen de los derechos y garantías relacionados al debido procedimiento administrativo, en derecho comprende exponer argumentos, ofrecer pruebas y conseguir un fallo motivado y fundamentada en derecho, este principio del debido proceso es muy importante en un proceso.

2.3.2. Procedimiento Administrativo Disciplinario:

Es el medio administrativo disciplinario, son prácticas y aplicación de la dependencia pública, teniendo como objetivo principal la difusión de praxis administrativos para establecer responsabilidad administrativa. (Huapaya, 2015).

2.3.3. Carrera Pública Magisterial

Constitución Política (1993), describe que el derecho de la carrera pública magisterial se respalda Constitucionalmente en su art. 15 y señala que “*El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública*”. La plasmación de este derecho se tiende mediante la promulgación de la Ley de Reforma Magisterial.

2.3.4. Administración:

Las ciencias sociales que estudian la organización humana: sus fundamentos, estructuras y los métodos y procedimientos que pueden utilizarse para planificar, organizar, gestionar y controlar sus recursos. Tiene como objetivo obtener los mayores beneficios que se tiene en la organización. (Uriarte, 2020)

2.3.5. Educación

Es un proceso de socialización que puede estar permanente en una persona con el fin de que desdoble sus contenidos físicos, destrezas, formas y técnicas de conducta a fin de ser una persona activa que se integre a la sociedad a la cual pertenece (Vargas, 2018)

2.3.6. Disciplina

El término disciplina es de gran calidad ya que es uno de los objetivos importantes en la educación ya que con ello se consigue colaborar con la sociedad influyendo en la calidad y el éxito de la enseñanza y aprendizaje, diversos estudios aseveran que la disciplina es el gran reto del siglo XXI, al aplicar la disciplina se completa que se mejora diversos talentos, como la relación social y la resolución de conflictos (Jiménez, 2018)

CAPÍTULO III

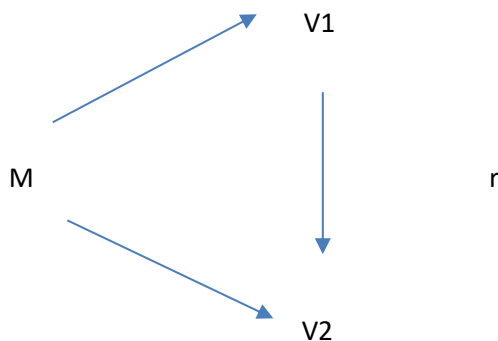
MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Este estudio es cuantitativo; Neill y Cortez, (2018) afirman que su indagación, estudio y verificación de investigación se basa en cifras, Nuevamente esta es una indagación aplicada, Baena (2014) dice que el objetivo es planificar problemas específicos y resolverlos de manera inmediata, esta investigación no es experimental como Asto et al.(2013) el estudio no pretende manipular variables sino explorar la relación entre ellas para revelar su comportamiento,

3.2. Diseño de investigación.

De diseño correlacional por qué; como Hernández et al. (2014) refiriéndose a que pretende vincular variables en un esfuerzo por obtener información común; es necesario medir cada variable por separado, medirlas y luego cuantificarlas, analizarlas y correlacionarlas; además según el contexto es lateral (Rodríguez y Mendivelso, 2018).



Donde:

M: muestra (usuarios)

V1: Principio del debido proceso

V2: Procedimiento Administrativo disciplinario

R: Relación de variables

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

La población estará conformada por docentes servidores pertenecientes a los docentes de la UGEL de Moho- Provincia de Moho - Puno Año 2022, entre ellos contratados y nombrados, así como Directores.

Criterios de inclusión:

Docentes con nombramientos

Docentes con contratos - CAS

Docentes Directores UGEL Moho

Criterios de exclusión:

Servidores administrativos funcionarios públicos

Asesores jurídicos

Docentes que no tuvieron contrato en el año 2022

3.3.2. Muestra

El tamaño de la muestra se ha determinado 50 docentes entre nombrados y contratados de la UGEL de Moho año 2022, los cuales nos permitirán apreciar su desempeño, con la intención de plasmar con los objetivos establecidos, con el fin de proporcionar la confiabilidad a los instrumentos que se han aplicado se empleará el paquete estadístico SPSS V 26, siendo ineludible fijar el Alfa de Cronbach.

El Alfa de Cronbach ocupa valores con los sucesivos razonamientos de confiabilidad: 0,25=baja, 0,5=media; 0,75=alta y mayor a 0,90=muy alta

Tabla 2

Confiabilidad de Instrumentos

Encuesta	N° de Items	Casos	Alfa de Cronbach
Principio del debido proceso	15	07	0,971
Procedimiento Administrativo disciplinario	15	07	0,930

Nota: SPSS V-25

3.3.3. Muestreo

Se considerará un muestreo no probabilístico como tipo, ya que se pudo disentir que la muestra se ha fijado fundamentando la comodidad de los investigadores

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas

Se manejará la llamada encuesta que nos ayudará a recoger información en relación a las variables independiente Principio del Debido proceso y Variable dependiente Procedimiento administrativo disciplinario, nos refiere (López y Fachelli, 2015) la encuesta es una técnica es usada en el área de investigación como una de las actividades diarias.

3.4.2. Instrumentos

Se empleará 02 cuestionarios en el cual se va medir cuantitativamente las variables Principio del Debido proceso (15 Ítems), Procedimiento administrativo disciplinario (12 Ítems), total consta de 27 Ítems con 05 opciones de respuesta, con escala valorativa (Nunca, Casi Nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre), con un puntaje de (1, 2, 3, 4,5)

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Es necesario utilizar aparatos informatizados, luego se procederá a investigar la averiguación correlacionada, después de aplicarse el instrumento mencionado antes, que será validado previamente.

A fin de cumplir con los objetivos es necesario emplear las estadísticas mediante técnicas, siendo necesario establecer la correlación de Pearson, teniendo en avance la significancia bilateral que debe ser menor a 0.05, La técnica procesamiento se consolidó en tablas Excel luego se exportó los datos mediante el SPSS V.25 efectuando la estadística descriptiva y confirmando el factor de correlación de Pearson y confirmar nuestras hipótesis por cada variable, después de soporte a los datos conseguidos se nos permitió conseguir los resultados de la investigación.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

A fin de determinar los resultados de la examen considerando el objetivo general: Determinar de qué manera se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho-Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, se inició comprobando la evidencia de normalidad; refiere Romero & Saldaña (2016) el desarrollo no paramétrico, es usado para explicar la hipótesis nula, demostrando que muestra procedería de una población de variables distribuida como normal Se utilizó la prueba Shapiro Wilk para apreciar la normalidad, esto conveniente al volumen de la muestra que es de 50, se considera como:

Hipótesis nula (Ho) : El conjunto de datos persiguen una distribución normal.

Hipótesis Alternativa (Ha) : El conjunto de datos no persiguen una distribución normal.

Tabla 3

Prueba de normalidad V1-V2 - Shapiro-Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Principio del debido proceso	,690	10	,000
Procedimiento Administrativo disciplinario	,870	10	,001

Nota; Elaboración SPSS

Comentario:

Se logra a través de la prueba de contrastación de hipótesis con el descriptivo de Shapiro-Wilk considerando la normalidad de los datos de la variable Principio del debido proceso, no alcanza una distribución normal ($0.00 < 0.05$), y la variable Procedimiento Administrativo disciplinario consiguió un p valor de 0.01, siendo este valor menor al nivel de significancia por lo que se finiquita que no es normal, es así que se utilizó la prueba estadística no paramétrica (Rho-Spearman).

4.2. Contrastación de Hipótesis.**Objetivo General:**

Determinar si se emplea del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos riguroso a los pedagogos en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

Hipótesis General

Ho: Se emplea el Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario a los pedagogos en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

Ha: No se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario a los pedagogos en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

Tabla 4

Correlación entre Principio del debido proceso y el Procedimiento Administrativo disciplinario a los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

				Principio del debido proceso	Procedimiento Administrativo disciplinario
Rho de Spearman	de Principio debido proceso	del proceso	Coefficiente de correlación	1,000	,709**
			Sig. (bilateral)		,000
			N	50	50
	Procedimiento Administrativo disciplinario		Coefficiente de correlación	,709**	1,000
			Sig. (bilateral)		,000
			N	50	50

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

SPSS V25

Descripción:

En la tentativa no paramétrica de Rho Spearman, se evidencia en el cuadro 4 que existe un índice de relación de 0.709** con un nivel de significancia de 0,000, continuadamente se establece que entre las variables Principio del íntegro proceso y Forma Administrativa Disciplinaria está una relación de alta significancia, que demuestra que se aplica el principio del Debido Proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios a los pedagogos en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, por lo que se valida la hipótesis nula y se refuta la hipótesis alterna.

Comentario:

El principio del debido procesamiento estando compuesto por los derechos y garantías, tiene como intención lograr que todos los procesos se desarrollen conforme a los márgenes de la justicia; es así que se debe pensar que el debido proceso es ineludible en todo acto de averiguación de un proceso y más aún en los procesos administrativos estrictos conforme al objeto y alcance de la Ley Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial que regula los derechos y deberes a los profesores que brindan servicios en instituciones de gestión educativa ya que con ello ofrece seguridad jurídica a las actos procesales, fundamentalmente al inculpado.

Objetivo Específico 1:

Determinar si se relaciona el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procesos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

• **Hipótesis Específico 1:**

Ho: Existe relación del Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los actos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022

Ha: No existe relación del Principio del Debido Proceso con la exposición y calificación de la denuncia en los actos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022

Tabla 5

Correlación entre el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los actos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022

		Principio del Debido Proceso	Presentación y calificación de la denuncia en los PAD
Rho de Spearman	Principio del Debido Proceso	de	1,000
	Coeficiente de correlación	de	,750**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50
	Presentación y calificación de la denuncia en los PAD	Coeficiente de correlación	de
		de	,750**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

SPSS V25

Descripción:

En la exposición de la hipótesis específica 1 del análisis de correlación de la prueba Rho no paramétrica de Spearman como se muestra en cuadro 5, la relación de correlación es 0,750** y el nivel de significancia es 0,000, por lo que se encuentra una correlación alta, y la coexistencia de significancias entre las dimensiones del estudio, lo que demuestra que los principios del debido proceso están relacionados con la exposición y caracterización de denuncias en casos administrativos disciplinarios, indicando los procedimientos administrativos disciplinarios en Moho-Puno UGEL 2022, confirmando así la hipótesis nula y rechazando su hipótesis alternativa.

Comentario:

El debido proceso como principio tiene relación con la presentación y calificación de denuncia, el denunciante no forma parte del proceso administrativo disciplinario, su desistimiento no anularía la investigación, los pasos por los que pasa deben estar establecidos en UGEL y son:

- Mesa de partes
- Pasa al titular de la UGEL
- Para a la Comisión
- Pasa a Registro de SIMEX
- Se remite informe preliminar para su instauración o archivo
- De ser instaurado el titular de la UGEL emite una Resolución de instauración o no instauración

Objetivo Específico 2:

Determinar si existe relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

Hipótesis Específica

Ho: Hay relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Ordenamientos Administrativos disciplinarios para maestros respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

Ha: No hay relación del Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para maestros respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022.

Tabla 6

Correlación entre Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022

	Principio del Debido Proceso	Sanción en la aplicación de los PAD
Rho de Spearman	1,000	,651**
Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50
	Sanción en la aplicación de los PAD	Coefficiente de correlación
	,651**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

SPSS V25

Descripción:

En la exposición de la hipótesis específica 2, se utilizó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, en el que se muestra en el cuadro 6, existe un índice de relación de 0.651** con un nivel de significancia de 0,000, por deducida, se instaure que entre las variable y la dimensión de en referencia existe una relación de alta significancia, demostrando que se cumplen con la Sanción en la aplicación de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, validando así la hipótesis nula por lo tanto se rechaza la alterna.

Comentario:

La sanción del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) es un mecanismo fundamental para las entidades estatales, porque permite canalizar debidamente su potestad sancionadora en la aplicación de de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a los docentes de la UGEL de Moho que incurren en faltas administrativas que atentan contra el interés público.

4.3. Discusión de resultados.

Posterior a realizar los procedimientos estadísticos de la que nos ha permitido conseguir resultados presentados en el Capítulo anterior, de lo cual realizaremos una síntesis de estos resultados, que nos han logrado a solucionar el problema principal y los problemas específicos, se tuvo como objetivo general investigación Determinar si se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, el principio del debido proceso es aquel por el cual el contenido del proceso administrativo disciplinario que tolera a una sanción, respeta los derechos y las garantías reglamentarias que todo inculpado tiene, por lo que su infracción significaría poner al inculpado en un estado de abandono (Pastor y Ortiz, 2019).

El objetivo del estudio es crear una comprensión de los procesos administrativos disciplinarios que se aplican a los maestros, con el fin de adquirir conocimientos sobre la presunta violación de los procedimientos adecuados para estos procesos administrativos. Al estar al tanto y comprender la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 sobre los deberes y derechos de los docentes, el término "administrativo disciplinario" se refiere a la realización de un conjunto de actos y diligencias administrativas por parte de una autoridad competente. Estos actos y diligencias se llevan a cabo de manera ordenada y progresiva, conectados entre sí, con el objetivo de determinar si existe o no una falta disciplinaria, individualizar al autor y partícipes de la falta, aplicar las sanciones correspondientes o disponer del archivo del proceso (Alcocer, 2016)

En lo que respecta a la comparación de hipótesis con el estadístico de Shapiro-Wilk, se encontró que los datos de la variable Principio del debido proceso no siguieron una distribución normal ($0.00 < 0.05$), mientras que los datos de la variable Procedimiento Administrativo Disciplinario alcanzaron un valor p de 0.01, siendo este valor menor al nivel de significancia, por lo que se concluyó que la variable no es normal. Como resultado, se utilizó la prueba estadística no paramétrica (Rho-Spearman), La Tabla 4 muestra un índice de relación de 0.709** con un nivel de significancia de 0,000 y una relación de alta significancia entre las variables Principio del debido proceso y Procedimiento Administrativo Disciplinario. Esto demuestra que se aplica el principio del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios a los docentes en la UGEL de Moho-Puno en 2022 de acuerdo con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, por lo que se valida la hipótesis nula y se refuta la hipótesis alterna, el debido proceso estando compuesto por todos los derechos y garantías, el objetivo es garantizar que todos los procesos se desarrollen de manera justa, por lo que es importante comprender que el debido proceso es ineludible en todas las investigaciones y, especialmente, en los procedimientos administrativos disciplinarios relacionados con el objeto y alcance de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que regula los derechos y deberes de los profesores que brindan servicios en instituciones de gestión educativa. con ello brinda seguridad jurídica a las partes procesales, fundamentalmente al procesado; en lo que respecta a la Hipótesis Específica 1: de la Correlación entre el Principio del Debido Proceso con la presentación y calificación de la denuncia en los procedimientos administrativos disciplinario a docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, con el ensayo no paramétrico de Rho de Spearman, se muestra en el cuadro 5, está un índice de relación de 0.750** con un nivel de significancia de 0,000, se desprende que establece que entre las variable y la dimensión de estudió coexiste una relación de significancia alta lo que demuestra que el Principio del Debido Proceso guarda relación con la exposición y evaluación de la acusación en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios demostrando que los métodos administrativos disciplinarios en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, validando así la hipótesis nula y se contradice la

alterna, esto quiere decir que el principio del debido proceso se corresponde con la presentación y calificación de denuncia, el denunciante no forma parte del proceso administrativo disciplinario, su desistimiento no anularía la investigación, los pasos por los que pasa deben estar establecidos en la UGEL de Moho año 2022, respecto a Hipótesis Específica 2: la Correlación entre Principio del Debido Proceso con la sanción en la aplicación de actos administrativos disciplinarios para educativos respecto al derecho de defensa en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, se utilizó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, en el que se muestra en el cuadro 6, está un índice de relación de 0.651** con un nivel de significancia de 0,000, por deducida, se instituye que las variable y s dimensiones de estudió está una relación de alta significancia, que indica que se cumplen con las Sanciones en la aplicación de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, validando así la hipótesis nula por lo tanto se rechaza la alterna, al respecto se menciona que los procedimiento administrativo disciplinario (PAD) es un mecanismo fundamental para las entidades estatales, porque permite canalizar debidamente su potestad sancionadora a los docentes de la UGEL de Moho que incurren en faltas administrativas que atentan contra el interés público

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. La tabla 4 de la prueba no paramétrica de Rho Spearman muestra un índice de relación de 0.709** con un nivel de significancia de 0,000 y una relación de alta significancia entre las variables Principio del debido proceso y Procedimiento Administrativo Disciplinario. Esto demuestra que se aplica el principio del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios a los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, por lo que se valida la hipótesis nula y se refuta la hipótesis alterna.
2. En la hipótesis específico 1, del estudio de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, se muestra en el cuadro 5, está un índice de relación de 0.750** con un nivel de significancia de 0,000, se desprende que establece que por las variable y la dimensión de estudió coexiste una correlación de significancia alta lo que demuestra que el Principio del Debido Proceso guarda relación con la exposición y evaluación de la denuncia en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios demostrando que los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, validando así la hipótesis nula y se rechaza la alterna.
3. Para la hipótesis específica 2, se utilizó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Como se muestra en la Tabla 6, se

encontró un índice de relación de 0.651** y un nivel de significancia de 0,000, lo que indica que existe una relación de alta significancia entre las variable y la dimensión del estudio, lo que demuestra que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con sanción en la aplicación de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, validando así la hipótesis nula por lo tanto se rechaza la alterna..

5.2. Recomendaciones

1. El Ministerio de Educación debe fomentar la capacitación, cursos y/o talleres en todo el país sobre el debido procedimiento, sus garantías, su importancia y los efectos de incumplimiento. Estos deberían dirigirse a las Comisiones PAD, docentes y funcionarios de las UGEL de Moho, y brindar estabilidad jurídica a los investigados, procesados y/o sancionados.
2. Se propone que los directores de UGEL e integrantes de la CPPADD de la UGEL de la DRE-Moho y otros funcionarios públicos con competencia en materia disciplinaria, mejoren el cumplimiento del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios para docentes, para evitar responsabilidades administrativas, civiles o penales. Esto mejorará la gestión pública de la UGEL en Moho.
3. Se recomienda que las actuaciones de las ordenanzas sean en el acto, para lo cual los avisos deben de ser dentro de los términos determinados por ley, así mismo los procesados deben contar con una defensa de buenos profesionales que sustenten sus apelaciones en base a los hechos de investigación

BIBLIOGRAFÍA

- Amaya Arias, Á. M. (2020). Procedimientos Administrativos Sancionatorios Ambiental en Colombia: Generalidades y varios retos en su aplicación. *Derecho & Sociedad*, 54, 65–78. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22434>
- Ato, M., López, J. y Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. canales en Psicología, 1038–1059. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16728244043>
- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Patria, S. A. de C. V. <https://editorialpatria.com>.
- Boyer, J. (2017). El proceso administrativo disciplinario: del crimen y castigo a una política de integridad. Saber Servir - Revista Escuela Nacional de Administración Pública - Perú,. <http://revista.enap.edu.pe>
- Carranza Vidarte, F. (2019). Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota – 2016. Pimentel.
- Congreso de la república del Perú. (2011). Lima: Diario Oficial El Peruano - Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley No 27444
- Cobo, T. (2016). El procedimiento Administrativo Sancionador. (4° ed.). Granada. Recuperado de: <http://guiasjuridicas.www.pe>
- Chaca Vélez, E. D. (2020). El Debido proceso y su función disciplinaria de acuerdo a la Ley 29944, UGEL Chupaca, 2019. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Díaz Mendoza, M. M. (2021). Los actos administrativos de destitución según la Ley 29988 y el debido procedimiento administrativo. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(3), 32. <https://doi.org/10.25127/rcsh.20203.644>
- Evelyn Judith Lira Rafael, B., & Flor Delicia Heredia Llatas, M. (2020). Gestión

administrativa y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ciudad de Lambayeque. *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45825>

Flores Espillico, W. (2020). ESTUDIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO EN EL AÑO 2014. *REVISTA DE DERECHO*, 3(2), 157–180. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.22>

Gómez Los Ángeles, California (2022). "Análisis de la aplicación del debido procedimiento en el régimen disciplinario para docentes en la UGEL 04, en el año 2019" analiza la tipicidad y el debido proceso en las faltas disciplinarias. 74 maestros según Basauri Livia y Bailo Ulloa. UGEL Bongará, Amazonas, 2018-2019. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas se encuentra en Chachapoyas, Lima..

Guzmán, C. (2017). *Sanctions in administrative Law*. ciudad de México. Editorial McGraw Hill

Hernández R. (2014), *Metodología de la Investigación*. (6ta. Ed.), ciudad de México D.F.:Editorial Mc Graw Hill

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Libro Metodología de la investigación*. distribuido por México: en la Editooorial Interamericana Editores

Huapaya Tapia, RA. El debido proceso administrativo constitucional en la ley de procedimientos administrativos generales escrito para la Revista de Investigaciones Constitucionales. La Universidad de Paraná se encuentra en Brasil

Jiménez Arias, M. E. (2018). *Disciplina positiva y la modulación del comportamiento de estudiantes de educación general básica en el Ecuador* (Master's thesis, Universidad

Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

- Lloret, I., & Zamora, A. (2021). La tutela efectiva en la disposición de medidas provisionales y/o cautelares en el procedimiento administrativo común del COA. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(1), 495–525. <https://doi.org/10.23857/FIPCAEC.V6I1.353>
- López-Shishingo, L. M., Narváez-Zurita, C. I., Vázquez-Calle, J. L., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Derechos del debido proceso en los sumarios administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 620. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.633>.
- López, P. y Fachelli, S. (2015) Metodología de la Investigación Social Cuantitativa. Universidad Autónoma de Barcelona https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsoccua_a2016_cap12.pdf.
- Lozano José Iván Asesor, L., & Castro José, S. (2018). La aplicación ley N° 29944 “ley de reforma magisterial” al frend hacia los procesos administrativos y disciplinarios de la unidad ejecutora 303 de Bagua durante el periodo 2014 – 2015. *Repositorio Institucional - USS*. <http://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/7274>
- Neill, D., y Cortez, L. (2018). Procesos fundamentales de la Investigación Científica. Editorial: UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.pe>
- Pibaque Pionce, M. S. (2019). Los procesos administrativos un examen retrospectivo en el desempeño de la docencia. *Fipcaec*, 4, 36–53. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/99>
- Republica, C. de la. (2022). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/delitos_omision/ley27444.pdf
- Rodríguez Rescia, V. M. (1998). El Debido Proceso Legal y la Convencion Americana sobre Derechos Humanos. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 1, 1295–1328. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf%0Ahttp://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/percy/a17762.pdf>

Surco Paucar, MM. (2018). La vulneración de los principios constitucionales y el procedimiento administrativo sancionador. Universidad Nacional Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/679>

Tapia, RAH 2019. La ley del Procedimiento Administrativo General de la República del Perú establece el Derecho Constitucional al Debido Procedimiento Administrativo. *Revista de Investigaciones Constitucionais*, 2(1), 137-165
Uriarte, J. M. (2020). "Investigación Documental". conseguido de <https://www.características.co/investigación-documental/>.

Vargas Mercado, T. (2018). Influencia de la apertura de Procesos Administrativos Disciplinarios para mejorar la continua y competitividad profesional e institucional en la UGEL San Román año 2015. Juliaca

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIAS DE INVESTIGACIÓN

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DOCENTES DE LA UGEL DE MOHO- PROVINCIA DE MOHO - PUNO AÑO 2022				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES/ DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica - correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental, transversal no se manipulan las variables POBLACIÓN Y MUESTRA: 50 docentes entre nombrados y contratados de la UGEL de Moho año 2022
¿Se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial?	Determinar de qué manera se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los maestro en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial	Se aplica del Principio del Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos disciplinario de los maestros en la UGEL de Moho- Puno Año 2022, bajo la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		
¿Cómo se vulnera Principio del Debido Proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios respecto a la debida motivación para docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022? ¿Cuál fue la problemática del Principio del Debido Proceso y su Aplicación a Procedimientos Administrativos disciplinarios para docentes respecto al derecho de defensa en en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?	¿Establecer cómo se vulnera Principio del Debido Proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios respecto a la debida motivación para maestro en la UGEL de Moho- Puno Año 2022? ¿Determinar la problemática del Principio del Debido Proceso y su Aplicación a Ordenamientos Administrativos disciplinarios para maestro respecto al derecho de defensa en la UGEL de Moho- Puno Año 2022?	Existe la vulneración del Principio del Debido Proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios respecto a la debida motivación para docentes en la UGEL de Moho- Puno Año 2022. Existe la problemática del Principio del Debido Proceso y su Aplicación a Procedimientos Administrativos disciplinarios para maestro respecto al derecho de defensa en la UGEL de Moho- Puno Año 2022		
			V1: Principio Del Debido Proceso Derecho A La Notificación Derecho A La Defensa Derecho A La Imparcialidad Derecho Al Uso De La Palabra Decisión Motivada Plazo Razonable V2: Procedimiento Administrativo Disciplinario Presentación Y Calificación De La Denuncia Instauración Informe Final Sanción	